DECRETO No. 046
(14 De julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, POR LA CRECIENTE DEL RÍO VAUPÉS Y LA TEMPORADA DE LLUVIAS.

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE MIRAFLORES GUAVIARE,

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012 y...

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de todas las personas residentes en Colombia.

Que la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece que los alcaldes, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito territorial, son responsables de adoptar las medidas necesarias para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de riesgo.

Que el Municipio de Miraflores, Guaviare, se encuentra atravesando la temporada de lluvias, la cual ha ocasionado un incremento sostenido del nivel del río Vaupés y de las demás fuentes hídricas presentes en el territorio municipal.

Que mediante Acta No. 04 del 29 de abril de 2026, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) aprobó el Protocolo del Sistema de Alerta Temprana (SAT) para el monitoreo del nivel del río Vaupés en el municipio de Miraflores, Guaviare, estableciendo los umbrales de seguimiento y los niveles de alerta (verde, amarilla, naranja y roja), así como las acciones institucionales correspondientes a cada uno de ellos.

Que, de conformidad con el Sistema de Alerta Temprana (SAT) adoptado por el municipio, el comportamiento actual del nivel del río Vaupés ha superado el umbral establecido para la declaratoria de Alerta Roja, evidenciando una alta

probabilidad de ocurrencia de inundaciones y afectaciones sobre la población, la infraestructura y los medios de vida, lo que hace necesario adoptar medidas inmediatas de prevención y respuesta.

Que el monitoreo permanente realizado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres evidencia un aumento progresivo del nivel del río Vaupés, alcanzando una cota de 335 cm para la fecha, superando el umbral establecido para la declaratoria de Alerta Roja.

Que el incremento del nivel del río Vaupés representa un riesgo inminente para la población asentada en zonas ribereñas del municipio, pudiendo generar inundaciones, afectaciones a viviendas, infraestructura pública y privada, vías de comunicación, servicios esenciales, actividades productivas y demás bienes expuestos, así como comprometer la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas preventivas y de preparación orientadas a proteger la vida, la integridad de las personas y sus bienes, así como fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a la evolución del evento.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), reunido en sesión ordinaria mediante Acta No. 08 del 9 de Julio de 2026, analizó la evolución de la emergencia y recomendó al señor Alcalde declarar la Alerta Roja en el municipio con el fin de fortalecer las acciones de preparación y respuesta.

Que resulta necesario adoptar medidas inmediatas para salvaguardar la vida e integridad de la población, coordinar las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y disponer de los recursos institucionales necesarios para atender cualquier emergencia que pueda presentarse.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **ALERTA ROJA** en todo el territorio del Municipio de Miraflores, Guaviare, debido al incremento del nivel del río Vaupés, la persistencia de las lluvias y el riesgo inminente de inundaciones y demás eventos asociados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACTIVACIÓN INSTITUCIONAL.** Ordenar la activación permanente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), así como de las entidades operativas, organismos de socorro y demás instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio, con el fin de coordinar las acciones de monitoreo, prevención, preparación y respuesta.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVACIÓN DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU). Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) del Municipio de Miraflores, Guaviare, como mecanismo de coordinación interinstitucional para el seguimiento permanente de la situación, la evaluación de las condiciones de riesgo, el intercambio de información y la adopción de las acciones de preparación y respuesta que se requieran durante la vigencia de la presente declaratoria de Alerta Roja. El PMU podrá sesionar de manera presencial o virtual, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de la emergencia, dejando constancia de las decisiones y acciones adoptadas.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA. La Administración Municipal, en coordinación con los organismos operativos, deberán:

- Mantener el monitoreo permanente del comportamiento del río Vaupés y demás fuentes hídricas.
- Fortalecer los sistemas de información y comunicación con la comunidad.
- Adelantar procesos de evacuación preventiva cuando las condiciones lo requieran.
- Coordinar la atención humanitaria de las familias afectadas.
- Identificar y habilitar alojamientos temporales en caso de ser necesarios.
- Mantener disponible el recurso humano, logístico y operativo para la atención de emergencias.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD. Se recomienda a la población:

- Atender las instrucciones impartidas por las autoridades.
- Evitar permanecer en zonas inundables o de alto riesgo.
- Reportar oportunamente cualquier situación de emergencia a los organismos de socorro.
- Preparar sus planes familiares de emergencia y, de ser necesario, evacuar preventivamente.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. La Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizará seguimiento permanente a la evolución del evento y presentará informes periódicos al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y permanecerá vigente mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la presente declaratoria o hasta cuando sea modificada o levantada mediante acto administrativo.

Dado en Miraflores Guaviare, a los 14 días del mes de Julio de 2025

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"

JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Alcalde Municipal Encargado
Decreto 046 del 10 de julio del 2026

Elaboro: Stefany Córdoba Polania- Apoyo profesional en Gestión del Riesgo
Reviso: Diana Lorena Carmona García – secretaria jurídica y contratación
Reviso: Carlos Esteban Gómez Calderón – Secretario de Gobierno, Asuntos Administrativos y Seguridad